

Presentación

Foreword

José María Sauca Cano
Universidad Carlos III de Madrid
Director de la revista

DOI: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2023.7650>

«La corrupción es un tema que ha afectado a la sociedad española durante décadas, y sigue siendo un problema importante en la actualidad. A pesar de los esfuerzos de los gobiernos y de la sociedad civil para combatir la corrupción, este problema sigue presente en muchos ámbitos de la vida política y económica del país.

Uno de los casos más sonados de corrupción en España en los últimos años ha sido el caso Gürtel, que involucró a varios políticos del Partido Popular en un esquema de financiación ilegal y sobornos. El caso Gürtel fue seguido de cerca por los medios de comunicación y llevó a la condena de varios políticos y empresarios involucrados en el esquema. Otro caso importante de corrupción en España ha sido el caso de los ERE en Andalucía, que involucró a políticos y funcionarios públicos en un esquema de malversación de fondos destinados a programas de empleo. Este caso también llevó a la condena de varios políticos y funcionarios públicos.

La corrupción no solo afecta a la vida política de España, sino también a su economía. La corrupción empresarial y financiera puede llevar a un desequilibrio en la competencia económica y a la desconfianza en los mercados financieros. Además, la corrupción en la administración pública puede resultar en el desperdicio de recursos públicos y en una mala gestión de los servicios públicos. A pesar de los avances realizados en los últimos años para combatir la corrupción en España, aún queda mucho por hacer. Se necesitan medidas más efectivas para prevenir, detectar y sancionar los casos de corrupción. Además, se requiere una mayor transparencia en la vida política y económica del país para prevenir los casos de corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Es importante recordar que la corrupción no solo es un problema de las instituciones, sino también de la sociedad en su conjunto. Los ciudadanos tienen un papel fundamental en la lucha contra la corrupción, denunciando los casos sospechosos y exigiendo transparencia y responsabilidad de sus representantes políticos y empresariales.

En conclusión, la corrupción sigue siendo un problema importante en España. Se necesitan medidas efectivas y una mayor transparencia para combatir la corrupción en todas sus formas y aumentar la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y en la sociedad en su conjunto. La lucha contra la corrupción es un esfuerzo conjunto de todos los sectores de la sociedad, y solo así podremos lograr un futuro más justo y transparente para todos».



Si el lector ha tenido la paciencia de llegar hasta aquí, le felicito por la perseverancia y le agradezco su confianza en mi pluma. Los párrafos que anteceden rebosan de esa banalidad que, debidamente salpimentada con algunas citas bibliográficas, ha saturado cierto estilo de producción académica propiciado por la burocratización de la evaluación y aplaudido por los protagonistas de prácticas clientelistas universitarias en la selección y promoción del profesorado. A ese lector perseverante y confiado tengo que aclararle que no he mudado en los principios inspiradores de la calidad académica y editorial y debo desvelarle que el texto en cuestión es el resultado de introducir en ChatGPT las claves *corrupción actual en España*. He reproducido generosamente el resultado gestado en diez segundos por la citada aplicación motivado no por una ingenua admiración ante los avances tecnológicos sino por la creencia de que *la máquina*, de una forma bastante fidedigna, es capaz de seleccionar los casos, problemas y enfoques mayoritarios que pueblan la información codificada en la red. De esta forma, la utilidad del programa radica en que es capaz de detectar, de una manera indiciariamente aséptica, lo que se dice y escribe sobre una determinada cuestión y presentarlo de una forma aceptablemente ordenada: es la exposición automatizada del estado de la cuestión. Cuando, como es el caso, se le pregunta por la corrupción que sufrimos, la respuesta sintetizada es que se trata de un problema endémico en España que tiene dimensiones políticas y económicas; públicas y privadas, institucionales y sociales y la lucha contra ella constituye una tarea exigente y permanente que requiere transparencia, nuevas medidas de prevención y represión y resulta un componente central de la confianza ciudadana en las instituciones y, de últimas, de sus propios ideales de la justicia. Ciertamente evanescente pero correcto.

Intento ir algo más allá de este *mainstream* algorítmicamente rastreado y destaco que la lucha contra la corrupción es una tarea de Sísifo que, de forma reciente, ha dado la bienvenida a un avance normativo largamente esperado en España. Me refiero a la publicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, *reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*. Con esta ley se incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 –la conocida como Directiva «whistleblowers»– y se abre la vía a la creación, en algunos casos, o la adaptación, en otros, por parte de las Comunidades Autónomas, de las regulaciones pertinentes. No es este el lugar de presentar un análisis dogmático de la regulación que ella establece para la protección de los *informantes* de corrupción y de las normas que configuran los canales habilitados para la gestión de la información facilitada, pero quisiera destacar que ha procedido a la creación de una Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), con la finalidad de gestionar el canal externo de información y las medidas de apoyo y protección establecidas en la propia norma. Creo, sin embargo, que es una pena que no se haya aprovechado esta ocasión para crear una Agencia Estatal Anticorrupción. Ha sido una oportunidad perdida. Este modelo, que ha sido recientemente consolidado en países de nuestro entorno como Portugal, Francia o Italia¹, podría enriquecerse en nuestro país con la experiencia acumulada por las agencias u oficinas de tal carácter que vienen siendo operativas en las comunidades autónomas de Cataluña, Valencia, Aragón, Baleares

¹ Me refiero a la creación del *Mecanismo Nacional Anticorrupção* (MENAC) por el Decreto-Ley n.º 109-E/2021, de 9 de diciembre que establece también el Régimen General de Prevención de la Corrupción; a la *Agence Française Anticorruption* (AFA) creada por la ley de 9 de diciembre de 2016 relativa a la Transparencia, a la Lucha contra la Corrupción y la Modernización de la Vida Económica y a la *Autorità Nazionale Anticorruzione* (ANAC), creada por la ley 190/2012 de 6 de noviembre, de Disposiciones para la Prevención y la Represión de la Corrupción y la Illegalidad en la Administración Pública que, por demás, ha ido ampliando posteriormente sus competencias.

y Andalucía, así como el Ayuntamiento de Madrid², permitiendo habilitar un marco institucional de carácter integral desde el que reforzar de manera sistemática la lucha contra la corrupción. Creo que profundizar en este debate es una tarea pendiente de ser afrontada de manera inminente. En este mismo sentido, destacando los avances en la generación de infraestructura institucional de prevención de la corrupción, también debiera recordarse que existe un Anteproyecto de Ley de Transparencia e Integridad en las Actividades de los Grupos de Interés, que fue sometido a Trámite de Información Pública el 14 de noviembre de 2022, aunque aún no se han producido avances específicos que animen a pensar que su aprobación verá la luz en el *tempo* aún disponible en esta XIV Legislatura. Lo mismo ocurre con el avance que constituiría la modificación de la Ley de Transparencia o la nueva norma sobre Incompatibilidades y conflictos de interés, ambos compromisos del IV Plan de Gobierno Abierto, pero sin que, en este caso, se haya generado siquiera el anteproyecto correspondiente para iniciar el proceso legislativo. Me temo que resulta prácticamente imposible que estas medidas legislativas puedan ser culminadas en esta legislatura.

A todo ello, habría que sumar las medidas que se están adoptando para controlar el fraude y la corrupción en la gestión de los Fondos *Next Generation*, fruto del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. De ellas habría que destacar el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PNRTR), así como la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre sobre el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses; la Orden HFP 1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP 55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, considerando la extraordinaria extensión de la acción normativa que se viene produciendo y la que aún deberá ser adoptada para cumplir con los hitos del PNRTR, me parece muy relevante destacar el problema que Maria De Benedetto

² Estas agencias autonómicas citadas son la Oficina Antifraude de Cataluña creada por la Ley 14/2008, de 5 de noviembre; la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la *Comunitat Valenciana*, creada por la Ley 11/2016, de 28 de noviembre; la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las *Illes Balears*, creada por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre; la Agencia de Integridad y Ética Públicas de Aragón, creada por la Ley 5/2017, de 1 de junio y la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio. A ellas se añaden, por ahora con un menor recorrido, la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción de Asturias, creada por la Ley 8/2018, de 14 de septiembre y la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción de la Comunidad Foral de Navarra, creada por la Ley Foral 7/2018, de 17 de mayo. También debieran ser citadas, si bien bajo la advertencia de que cuentan con un tipo de estatuto más limitado, el Servicio de Prevención de la Corrupción del Consejo de Cuentas de Galicia, creado por la Ley 8/2015, de 7 de agosto y la Audiencia de Cuentas de Canarias establecida por la Ley 4/1989, de 2 de mayo. Finalmente, merece la pena señalar que otros impulsos nuevos como el Proyecto de Ley por la que se crea y regula la Oficina de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad de Castilla y León y se establece el estatuto de las personas denunciantes que fue aprobado el 19/07/2021, no han avanzado y, por su parte, el Consejo de Gobierno del Gobierno Vasco ha rechazado la creación de una Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción (7/2/2023) al igual de como ocurrió también en la Comunidad de Murcia. En relación con el Ayuntamiento de Madrid véase el Reglamento Orgánico de la Oficina Municipal contra el Fraude y la Corrupción, de 23 de diciembre de 2016.

(2021) ha denominado *corruptibilidad*. Esta idea se refiere a la generación de posibilidades de corrupción que produce la propia adopción de normas jurídicas, en especial de tipo legislativo. Esta dimensión regulativa propicia la pertinencia de una perspectiva transversal en la acción legislativa que muestre especial sensibilidad para con las condiciones de generación de oportunidad de corrupción que su adopción pueda producir. En esta idea subyace la conveniencia de aportar una perspectiva anticorrupción de carácter general en la acción legislativa. No son lejanas en el tiempo las exigencias de acompañar las medidas legislativas con una memoria económica sobre su aplicación; cada vez está más consolidada la introducción de una perspectiva de género de carácter transversal en la factura de la ley; las perspectivas exigidas por la transición ecológica y digital van adquiriendo también una implantación transversal en la materia. Al modo de estas perspectivas transversales, considero que la «mirada anticorrupción» aporta una previsión fundamental en la defensa de valores nucleares del estado de Derecho y de la democracia. Pongo un ejemplo cercano: la Ley Orgánica del Sistema Universitario ha sido aprobada, definitivamente, el pasado día 8 en el Congreso de los Diputados tras votar las enmiendas aprobadas en el Senado. Una mirada rápida al texto apunta previsiones en los arts. 39, 59, 61 y ss. y en los arts. 86, 91 y 100 sobre temas relativos a la transparencia y a la rendición de cuentas. Sin embargo, no hay previsión explícita sobre los problemas de corrupción y corruptibilidad de la norma; tal vez por ello el término «lucha contra la endogamia» se encuentra ausente de la misma, circunstancia ante la que no puedo dejar de constatar sorpresa³.

En definitiva, comenzaba esta reflexión con un juego de espejos entre la Inteligencia Artificial y la corrupción, tanto en una vertiente académica y reflexiva como en una informativa y expositiva. Constatar la realización de algunos importantes esfuerzos normativos y denunciar los déficits aún existentes pone sobre el tapete la necesidad de mejorar nuestro utillaje conceptual y, en nuevo juego de espejos, aplicarlo a la tarea universitaria. Sirva todo ello de antesala a la presentación de este nuevo número de la revista que mantiene su estructura acostumbrada. La sección de *Estudios* se abre con la contribución de Jorge A. Portocarrero Quispe sobre la singularidad de la interpretación constitucional. El iusfilósofo y constitucionalista hispano-peruano defiende una línea argumental tendente a justificar la singularidad de este tipo de interpretación en el marco general de la interpretación jurídica. La filósofa del Derecho catalana Lorena Ramírez reporta la segunda entrada sobre la

³ No voy a entrar aquí en un estudio sistemático sobre los problemas de la endogamia y corrupción universitaria en España. Sin embargo, para dar un poco de color a su intensidad me limito a traer a colación algunas referencias polémicas en las redes, como las intervenciones del profesor García Amado en su blog *Lex dura sed lex* (destacaría, entre muchas, los *post* «Unimafias» y «El principio constitucional de mérito y rapacidad») o en la prensa, como Sánchez Juárez (2015) «La Universidad Antonio de Nebrija cesa a su decano sin titulación universitaria», o como Silió, «El rector de los plagios se despide con críticas a la justicia a golpe de titular». Desde el punto de vista literario merece la pena leer las novelas de Alfonso García Figueroa (2018) o de José Penalva (2011). Desde un punto de vista académico, destacaría aquí el debate que coordiné en los *Debatiendo del Rincón de lecturas* de *Eunomía* publicados en 2013 y 2014 y en la que participaron los profesores Francisco Javier Álvarez García, Araceli Sanchís de Miguel, José Juan Moreso y Juan Antonio García Amado. También merece la pena consultar De la Torre, Perez-Esparrells y Romero-Madrid (2021). Desde una perspectiva institucional, tiene interés repasar el informe (y las críticas) contenidos en *Propuestas para la Reforma y Mejora de la Calidad y Eficiencia del Sistema Universitario* realizado por diversos profesores universitarios. Desde un punto de vista social, también llama la atención la relativamente reciente *Carta Abierta al ministro de Universidades y al presidente de la conferencia de rectores*, titulada *Endogamia y corrupción generalizada en la Universidad española: ¿seguimos mirando hacia otro lado?* de la Federación de Jóvenes Investigadores (2022). Todas estas indicaciones, por demás, no toman en cuenta a las instituciones de evaluación y prospectiva ajenas a la estructura universitaria pero que se ocupan sectorialmente de ella y que, es necesario recordar, se encuentran en permanente riesgo de ocupación por parte de grupos universitarios que, sin rubor, siguen llamándose *escuelas académicas* y reproducen las estrategias endogámicas.

cuestión del precedente interpretativo en los sistemas de *Civil Law*, como es el caso español, proponiendo las condiciones para justificar su carácter vinculante. El tercero de los Estudios, de la mano de María del Mar Cuartero, adquiere un carácter más específico y analiza la evolución normativa de las llamadas aportaciones voluntarias de las familias a los centros educativos concertados, concluyendo en la falta de legitimidad de las mismas. La cuarta aportación recoge el trabajo de Vanessa Monterroza con un análisis comparado hispano-colombiano sobre el tratamiento de los derechos sociales por parte de sus respectivas cortes constitucionales. Finalmente, y a fin de reforzar la pluridisciplinariedad que tiene a gala la revista, la sección se cierra con el estudio de Mercedes Ten Domenéch sobre el estatus jurídico y, en cierta medida cultural, de la mujer, en especial la casada, durante el siglo XIX en España y de cómo Leopoldo Alas, Clarín recoge esa situación y mentalidad en *La Regenta*, su realista y naturalista novela de 1885.

La sección de *Foro y Ágora* tiene en su origen una iniciativa promovida por las profesoras Isabel Wences y Carmen Pérez, quienes convocaron un Taller para investigadoras e investigadores doctorales bajo el título de *Teorías de la justicia y género en la doctrina de los órganos de protección internacional de derechos humanos*, en el marco de las actividades del Proyecto JUSGLOBAL⁴. Entre las ponencias presentadas fueron evaluadas positivamente y seleccionadas las contribuciones de Matilde Rey Aramendía, sobre la sentencia de la Corte IDH *Vicky Hernández y otras vs. Honduras*; de Rebeca Granero Ferrer sobre judicialización del parto; de Lucía Giudice con un análisis comparado de la Corte IDH y el TEDH sobre la dicotomía público-privado en materia de violencia contra la mujer en la pareja; Lucrecia Aguilar con una propuesta clasificatoria de la interseccionalidad de género en la Corte IDH y, todas ellas, han sido enriquecidas con la contribución de Carolina Pérez Salamanca sobre la perspectiva de género en la Jurisdicción Especial para la Paz colombiana.

La sección de *Voces de Cultura de la Legalidad* recoge, como venimos realizando desde el pasado número 21, cinco entradas. La primera es *Desinformación*, que viene de la mano de los profesores de Ciencia política de la Universidad Rey Juan Carlos, José Manuel Sánchez Duarte y Raúl Magallón. La socióloga de la *Universitat de València*, María Angeles Abellán López, contribuye con la entrada *Negacionismo*. El filósofo moral del CSIC, Víctor García Alemán expone la voz *Virtud cívica* y la filósofa del Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, Diana Latova Santamaría glosa el término *Injusticia epistémica*. Finalmente, el iuspublicista de origen iraquí, Samer Alnasir, expone el registro *Protocolo* desde una perspectiva jurídica.

La sección del *Releyendo a...* es una contribución del Profesor de Ciencia Política de la Universidade Federal do Estado do Rio de Janeiro (UNIRIO), Fabricio Pereira da Silva, quien invita a difundir el legado del polifacético intelectual brasileño Darcy Ribeiro. La ocasión con la que se formula esta invitación a visitar al antropólogo, etnógrafo, pedagogo, literato y político se concreta en la reciente celebración del centenario de su nacimiento. El texto seleccionado, *El Abominable Hombre Nuevo*, recoge las contestaciones que formuló al cuestionario que el famoso periodista de la RAI, Sergio Zavoli, distribuyó entre intelectuales de diversos países en torno a 1972. A criterio de Pereira de Silva este texto constituye el punto de inflexión entre su filosofía de la historia y la apertura hacia una plural identidad latinoamericana que anuncia las concepciones postcoloniales y decoloniales actuales.

⁴ La denominación completa del mismo es Proyecto de Investigación «Teorías de la Justicia y Derecho Global de los Derechos Humanos». Referencia PID2019-107172RB-I00 / AEI.

El Rincón de Lecturas mantiene su interna división tripartita. Por un lado, la subsección del *Debatiendo* pone sobre el tapete de una mesa poblada de penalistas, la cuestión de los *Medios para la persecución y represión de la corrupción*. El contexto antecedente del debate se refiere al Congreso Internacional que sobre la materia se celebró el pasado 27 de octubre en la Universidad Carlos III de Madrid y de cuyo desenvolvimiento da cuenta Ane Rodríguez Barrueta. En su marco se gestaron las aportaciones ahora publicadas. En primer lugar, el breve trabajo de la penalista castellano-manchega, Beatriz López Lorca, quien propone una nueva penología de las personas jurídicas que debe integrar sanciones dinámicas sobre la legitimidad empresarial. En segundo lugar, el investigador de la sevillana Universidad Pablo de Olavide, Juan Alejandro Montoro, analiza la Ley Orgánica 9/2022, sobre el uso de información financiera entre otras para la prevención y efectividad de la lucha contra delitos graves. Los profesores de la *Universidade do Vigo*, Virxilio Rodríguez y Natalia Torres Cadavid, exponen, en tercer lugar, una visión crítica de los programas de *compliance* y su compatibilidad con los fundamentos del Derecho penal. Finalmente, la profesora de la Universidad de Oviedo, Regina Helena Fonseca, estudia la norma UNE-ISO 37301:2021 entendida como una superestructura de *compliance* que tiene carácter transversal y aplicación universal. Por otro, el *Book Fórum* se ocupa del ya citado libro de la administrativista romana Maria De Benedetto, titulado *Corruption from a Regulatory Perspective*. La original aportación que presenta en esta obra ha sido objeto de un minucioso estudio por parte de dos reputados expertos en materia de lucha contra la corrupción como son el catedrático de Ciencia política de la Universidad Rey Juan Carlos, Manuel Villoria, y el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, Juli Ponce. La profesora De Benedetto contesta a los comentarios formulados de una manera integrada y sistemática, presentando, por primera vez, sus tesis en español. Finalmente, las recensiones son acompañadas en esta ocasión de notas. La primera de ellas recoge la versión española del obituario que el ex-decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oxford, profesor Timothy Endicott, dedica a la memoria de Joseph Raz, el renombrado filósofo del Derecho de dicha Universidad que falleció la pasada primavera. Hemos acompañado ese obituario con una breve información sobre sus trabajos traducidos al español. La segunda nota viene de la mano del catedrático de filosofía política de la *Università della Valle d'Aosta/Université de la Vallée d'Aoste*, Ermanno Vitale, que critica la interpretación de *El Príncipe* de Maquiavelo que formula el filósofo francés, Étienne Balibar, en una obra recientemente publicada en *La Découverte*. A ellas se suman tres recensiones. La primera, de María Ángeles Pérez de Amo, se ocupa de la monografía colectiva editada por Hugo Aznar y Katia Esteve Mallen sobre el liberalismo de entreguerras. La segunda, de Martín Bajatierra Ruiz, comenta el último libro del catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, Pablo de Lora, con el título *Relativismo de género: un laberinto sin salida*. Finalmente, Jorge Luis León Vásquez comenta el trabajo monográfico de Natalia Torres Zúñiga sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicado por *Routledge* el año pasado.

Con estas aportaciones se configura la vigésimo cuarta entrega de *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*. El lector juzgará el interés de sus contenidos que, en cualquier caso, solo han sido posibles sobre la base del trabajo de los autores, las aportaciones y mejoras propuestas por los numerosos evaluadores que contribuyen con su saber y trabajo y de forma libérrima, al igual que los colaboradores en las múltiples tareas de edición y traducción de los trabajos, y de los profesores que han promovido diversas iniciativas académicas propiciatorias de precisas contribuciones de calidad. A todos ellos, se suman también todos los autores que han presentado trabajos de calidad que, lamentablemente, no pueden ser publicados aquí. Creo que a todos nos corresponde agradecerles sus aportaciones y felicitarlos de su laboriosidad, buen juicio y generosidad y creo que a todo ello se debe el hecho de

que se mantengan los niveles de descarga de los artículos de la revista en torno al rango de las trescientas mil al año, así como los reconocimientos formales por parte de instancias de evaluación de la calidad entre las que quisiera destacar ahora la inclusión de la revista en *Scopus* de la editorial *Elsevier*. Una grata noticia que agradecemos y que esperamos pueda facilitar el incremento de la capacidad de captación de trabajos de interés y la mejora en la difusión y el control de calidad de la revista. Le deseamos que disfrute del número.

Bibliografía

- Álvarez García, F. J. (2013), La selección del profesorado en la universidad española. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (5), 139-158. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2151>
- De Benedetto, M. (2021), *Corruption from a Regulatory Perspective*, Oxford: Hart Publishing.
- De la Torre, E. M., Perez-Esparrells, C. y Romero-Madrid, T. (2021). Academic inbreeding in the Spanish public university system: a review of its institutional and context determinants. *Culture and Education*, 33 (2), 229-258. <https://doi.org/10.1080/11356405.2021.1904658>
- Federación de Jóvenes Investigadores. (18 de mayo, 2022). Carta Abierta al ministro de Universidades, D. Joan Subirats Humet y al presidente de la conferencia de rectores, D. Juan Romo Urroz: Endogamia y corrupción generalizada en la Universidad española: ¿seguimos mirando hacia otro lado?. *El País*. https://elpais.com/educacion/2022-05-18/endogamia-y-corrupcion-generalizada-en-la-universidad-espanola-seguimos-mirando-hacia-otro-lado.html?rel=buscador_noticias
- García Amado, J. A. (02 de febrero, 2006). Unimafias. *Lex dura sed lex*. <http://garciamado.blogspot.com/2006/02/unimafias.html>
- García Amado, J. A. (25 de abril, 2006). El principio constitucional de mérito y rapacidad. *Lex dura sed lex*. <http://garciamado.blogspot.com/2006/04/el-principio-constitucional-de-mrito-y.html>
- García Amado, J.A. (2014). Debatiendo: Lo real y lo aparente en la selección y promoción del profesorado universitario. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (6), 326-337. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2219>
- García Figueroa, A. (2018). *Olvidanza y atrevimiento. Un campus sembrado de bufones, sicarios y chaperos*. Editorial Círculo Rojo.
- Miras-Portugal, M. T., Alzaga Villaamil, Ó., de Azcárraga Feliu, J. A., Capmany Francoy, J., Garicano Gabilondo, L., Goñi Urcelay, F. M., Puyol Antolín, R., Rodríguez Inciarte, M. y Urrea Corres, M. (2013). *Propuestas para la Reforma y Mejora de la Calidad y Eficiencia del Sistema Universitario Español*. <https://www.usc.gal/export9/sites/webinstitucional/gl/web/descargas/propuestas-reforma.pdf>
- Moreso, J. J. (2014). Debatiendo: Por un modelo colegial. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (6), 318-325. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2218>
- Penalva, J. (2011). *Corrupción en la Universidad. El ocaso de la educación. El triunfo de la endogamia*. Ciudadela.
- Sánchez Juárez, A. (11 de noviembre, 2015). La Universidad Antonio de Nebrija cesa a su decano sin titulación universitaria. *El Confidencial*. https://www.elconfidencial.com/sociedad/2015-11-11/escandalo-en-la-universidad-antonio-de-nebrija-o-la-historia-del-decano-sin-titulacion-universitaria_1091542/

- Sanchís de Miguel, M. A. (2014). Debatendo. La selección del profesorado en la universidad española (II). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (6), 312-317. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2217>
- Silió, E. (29 de enero, 2017). El rector de los plagios se despide con críticas a la justicia “a golpe de titular”. *El País*. https://elpais.com/politica/2017/01/27/actualidad/1485557863_745427.html

